



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-207-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Febrero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2023-153707676- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 16 del 14 de abril de 2020, el Expediente EX-2023-153707676-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES", efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico N° 4736/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado, y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 16 del 14 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial el título que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES", que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR - a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios, duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-101665036-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-95076504-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.02.17 19:48:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

- \* Egresados de Instituciones de Educación Superior no Universitaria con títulos de: "Técnico Superior en Radiología", "Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes", "Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante" o afines, cuyos planes de estudios acrediten una carga horaria mínima de 1350 horas reloj y una duración no inferior a los dos años.
- \* Egresados Universitarios que hayan obtenido el título de: "Técnico Universitario en Producción de Bioimágenes", "Técnico Universitario en Diagnóstico por Imágenes y Radioterapia", "Técnico Universitario en Radiología" o afines, con planes de estudio que cuenten con una carga horaria mínima de 1350 horas reloj y duración no inferior a los 2 años.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO- PRIMER CUATRIMESTRE**

H0429	Fisiopatología I	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0428	Administración de Servicios de Salud	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0424	Técnicas Especiales	Cuatrimestral	122	-	A Distancia	
H0425	Radiología Pediátrica	Cuatrimestral	132	-	A Distancia	
H0426	Medicina Nuclear	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

H0427	Ecografía	Cuatrimestral	72	H0429	A Distancia	
H0419	Bioestadística	Cuatrimestral	72	H0428	A Distancia	
H0433	Fisiopatología II	Cuatrimestral	72	H0429	A Distancia	
H0430	Metodología de la Investigación Científica	Cuatrimestral	72	H0428	A Distancia	
H0431	Tomografía Axial Computada	Cuatrimestral	122	H0426	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

H0253	Taller de Trabajo Final Integrador	Cuatrimestral	72	Todo 1er. Año	A Distancia	1 *
	Resonancia Magnética					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
H0432	Nuclear	Cuatrimestral	122	H0431	A Distancia	
H0432	Radioterapia	Cuatrimestral	112	H0424	A Distancia	
H0434	Hemodinamia y Angiografía Digital	Cuatrimestral	102	H0427	A Distancia	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1288 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* Para poder rendir el final deberán estar aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-101665036-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2023-153707676- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE -  
LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES (CCC) - MODALIDAD DISTANCIA - PLAN DE  
ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.18 12:52:49 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, FACULTAD DE HUMANIDADES**

- Realizar funciones de jefatura o de dirección de áreas administrativas en servicios de diagnóstico por imágenes, de centros oficiales o privados.
- Efectuar estudios de alta complejidad.
- Desempeñarse en empresas de equipos, como especialistas en aplicaciones o como gerente de producto.
- Dirigir escuelas, carreras y cursos de especialización con relación a las distintas tecnologías del diagnóstico por imágenes.
- Investigar y desarrollar nuevas técnicas para el diagnóstico por imágenes, y asesorar en el diseño y planificación del servicio.
- Orientar a hospitales y empresas médicas en la provisión, conveniencia y necesidades de equipos.
- Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento y los insumos necesarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-95076504-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 3 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2023-153707676- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE -  
LICENCIADO/A EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES (CCC)- MODALIDAD DISTANCIA- ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.03 13:41:41 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación